



Ponencia

Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

*Presidenta del Pleno*

**2434/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.**

**11 de noviembre de 2020**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**03 de febrero de 2021**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**



**RESOLUCIÓN**

“Mi solicitud de información (...), no ha sido respondida en su totalidad” Sic.

**AFIRMATIVO**

Se **SOBRESEE**, dado que sobreviene una **causal de improcedencia después de su admisión**, la solicitud de información que nos ocupa registrada vía correo electrónico, también derivó en los recursos de revisión **2343/2020 y 2438/2020**, cuyas resoluciones definitivas fueron emitidas en sesión ordinaria del día 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco el día **11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el **06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte**, por lo que la notificación de dicha respuesta surtió efectos el día 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte y concluyó el día **1° primero de diciembre de 2020 dos mil veinte**, tomando en consideración el día inhábil correspondiente al 16 dieciséis de noviembre del año en curso, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el **artículo 93.1, fracción I** toda vez que el sujeto obligado, no resuelve la solicitud en el plazo que establece la Ley.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción III y 98.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 25 veinticinco de octubre de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 07623220 a través de la cual se requirió lo siguiente:

Por medio de la presente le solicito a el sujeto obligado **Ayuntamiento de Sayula** la siguiente información:

Durante los últimos días se han visto los postes de todo el municipio tapizados con propaganda proselitista de el Alcalde Daniel Carrión, en este contexto se le solicita al sujeto obligado

1. Nombre/Razón Social de la compañía que imprimió las lonas de plástico instaladas en los postes de Sayula
2. Contrato de prestación de servicios entre la compañía que imprimió las lonas de plástico instaladas en los postes de Sayula y el Ayuntamiento
3. Copia de los pagos o transferencias bancarias que realizo el Ayuntamiento de Sayula por concepto de las lonas de plástico instaladas en los postes de Sayula
4. Copia de todos los recibos por concepto de las lonas de plástico instaladas en los postes de Sayula
5. Lista de los días que se requirieron para instalar las lonas publicitarias en los postes
  - a) por cada día, listar el personal que se encargo de instalar las lonas, incluyendo horario de trabajo por trabajador y sueldo del mismo
  - b) por cada día incluir el/los vehículos utilizados para instalar las lonas (marca del vehículo, placas, chófer)
6. Copia de todos y cada uno de los modelos/machotes/diseños utilizados en las lonas instaladas
7. Nombre de el funcionario publico que se encargo de diseñar las lonas
8. Sueldo de el funcionario publico que se encargo de diseñar las lonas
9. Material de las lonas que se colgaron en los postes
10. Especificar si las lonas son nocivas si son ingestadas
11. Especificar si las lonas son biodegradables
12. Especificar si el material es contaminante
13. Especificar el tiempo de desintegración biodegradable
14. ¿Cuanto costaron las lonas en total?
15. ¿Cuanto costo la instalación de las lonas?
16. ¿Se instalaron lonas para prevenir a la población sobre el consumo de drogas?
  - a) Si es que no, motivar porque motivo fue mas importante la publicidad del alcalde que prevenir a la población sobre el consumo de drogas
17. ¿Se instalaron lonas para prevenir a la población sobre medidas profilácticas contra el COVID-19?
  - a) Si es que no, motivar porque motivo fue mas importante la publicidad del alcalde que prevenir a la población sobre medidas profilácticas contra el COVID-19
18. ¿Se instalaron lonas para prevenir a la población sobre medidas profilácticas contra el Dengue?
  - a) Si es que no, motivar porque motivo fue mas importante la publicidad del alcalde que prevenir a la población sobre medidas profilácticas contra el Dengue
19. ¿Cuanto duraran las lonas colgadas?
20. ¿Existe ley o reglamento que prohíba instalar publicidad en los postes de luz de la ciudad de Sayula?
  - a) En caso de existir, nombrar esa ley o reglamento
  - b) En caso de no existir, ¿porque no se respeto la ley?
21. Ubicación exacta (domicilio) de todas y cada una de las lonas instaladas en los postes
22. Cantidad de lonas instaladas en los postes
23. En caso de que ya se hayan retirado las lonas de los postes
  - a) ¿Cuanto costo retirarlas?
  - b) Nombrar el personal que se utilizo para retirar las lonas
  - c) Sueldo del personal que se utilizo para retirar las lonas
  - d) Horario en que fueron retiradas las lonas

Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, al tenor de los siguientes argumentos:

*“...Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 86 numeral 1 fracción I de la Ley de la materia de la misma se resuelve en sentido AFIRMATIVO...”*

*Atendiendo a lo solicitado, y a la información obtenida se dicta respuesta en el siguiente sentido al cuestionamiento:*

1. Nombre/Razon Social de la compañía que imprimio las lonas de plástico instaladas en los postes de Sayula

RESPUESTA: AARON FRANCISCO MUNGUÍA LAUREANO

2. Contrato de prestación de servicios entre la compañía que imprimio las lonas de plástico instaladas en los postes de Sayula y el Ayuntamiento

RESPUESTA: Se hace de su conocimiento que no se celebó contrato de prestación de servicios porque no fue necesario, sin embargo se anexan las facturas.

3. Copia de los pagos o transferencias bancarias que realizo el Ayuntamiento de Sayula por concepto de las lonas de plástico instaladas en los postes de Sayula

RESPUESTA: Se anexa la información correspondiente a la transferencia realizada por motivo del pago de las lonas.

4. Copia de todos los recibos por concepto de las lonas de plástico instaladas en los postes de Sayula

RESPUESTA: Se anexa la información correspondiente a la factura correspondiente a las lonas que menciona el solicitante.

5. Lista de los días que se requirieron para instalar las lonas publicitarias en los postes

RESPUESTA: 01 Martes 15 de Septiembre del 2020

a). por cada día, listar el personal que se encargo de instalar las lonas, incluyendo horario de trabajo por trabajador y sueldo del mismo

RESPUESTA: Los encargados de instalar las lonas fueron Luis Alberto Aceves Rios Jefe del grupo de primer contacto con un sueldo quincenal neto de \$4661.44, con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio, Jorge Cisneros Nestor Auxiliar del grupo de primer contacto, con un sueldo quincenal neto de \$3419.25 con un horario

laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio, y Jose Flores Orozco auxiliar del grupo de primer contacto, con un sueldo quincenal neto de \$ 3419.25, con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio

b) por cada día incluir el/los vehículos utilizados para instalar las lonas (marca del vehículo, placas, chofer) RESPUESTA:

MARCA	SUBMARCA	MODELO	PLACAS	CHOFER
SERV. INTEG. AUTO FORD	F-350 XL PLUS	2010	JR-10-466	LUIS ALBERTO ACEVES GARCIA

6. copia de todos y cada uno de los modelos/machotes/diseños utilizados en las lonas instaladas

RESPUESTA: El departamento de comunicación social no diseño y no cuenta con lo solicitado, puesto que la imprenta encargada de la impresión también realizo el diseño

7. Nombre del funcionario publico que se encargo de diseñar las lonas

RESPUESTA: Le manifiesto que el departamento a mi cargo no llevo a cabo el diseño de las lonas, ya que dicho servicio esta incluido dentro del costo de impresión de las mismas.

8. Sueldo de el funcionario publico que se encargo de diseñar las lonas

RESPUESTA: Le manifiesto que el departamento a mi cargo no llevo a cabo el diseño de las lonas, ya que dicho servicio esta incluido dentro del costo de impresión de las mismas.

9. Material de las lonas que se colgaron en los postes

RESPUESTA: Hago de su conocimiento que dentro de los documentos físicos y digitales del departamento a mi cargo, no se desprende el material del que se elaboraron las lonas, puesto que de la factura únicamente se desprende el Servicio de Impresión que incluye el diseño de las mismas, sin que se hayan proporcionado mas datos del material de fabricación

10. Especificar si las lonas son nocivas si son ingestadas

RESPUESTA: Hago de su conocimiento que, dentro de los documentos físicos y digitales del departamento a mi cargo, no se desprende el material del que se elaboraron las lonas, puesto que de la factura únicamente se desprende el Servicio de Impresión que incluye el diseño de las mismas, sin que se hayan proporcionado más datos del material de fabricación

11. Especificar si las lonas son biodegradables

RESPUESTA: Hago de su conocimiento que, dentro de los documentos físicos y digitales del departamento a mi cargo, no se desprende el material del que se elaboraron las



lonas, puesto que de la factura únicamente se desprende el Servicio de Impresión que incluye el diseño de las mismas, sin que se hayan proporcionado más datos del material de fabricación

**12. Especificar si el material es contaminante**

RESPUESTA: Hago de su conocimiento que, dentro de los documentos físicos y digitales del departamento a mi cargo, no se desprende el material del que se elaboraron las lonas, puesto que de la factura únicamente se desprende el Servicio de Impresión que incluye el diseño de las mismas, sin que se hayan proporcionado más datos del material de fabricación

**13. Especificar el tiempo de desintegración biodegradable**

RESPUESTA: Hago de su conocimiento que, dentro de los documentos físicos y digitales del departamento a mi cargo, no se desprende el material del que se elaboraron las lonas, puesto que de la factura únicamente se desprende el Servicio de Impresión que incluye el diseño de las mismas, sin que se hayan proporcionado más datos del material de fabricación

**14. ¿Cuánto costaron las lonas en total?**

RESPUESTA: \$26,390.00(Veintitrés mil trescientos noventa pesos)

**15. ¿Cuánto costó la instalación de las lonas?**

RESPUESTA: \$0 cero pesos

**16. Se instalaron lonas para prevenir a la población sobre el consumo de drogas** RESPUESTA: No por lo que ve al inciso a) del presente punto, le informo que se llevan a cabo difusión a través de Seguridad Pública de la prevención del consumo de drogas en escuelas y espacios públicos.

**17. Se instalaron lonas para prevenir a la población sobre medidas profilácticas contra el COVID19 (si es que no, motivar porque motivo fue mas importante la publicidad del alcalde que prevenir a la población sobre medidas profilácticas sobre el covid19)**

RESPUESTA: Sí, Se instalaron de manera estratégica en punto con mayor afluencia de personas

**18. Se instalaron lonas para prevenir a la población sobre medidas profilácticas contra el dengue (si es que no, motivar porque motivo fue mas importante la publicidad del alcalde que prevenir a la población sobre medidas profilácticas contra el dengue)**

RESPUESTA: Se realizo una campaña masiva, donde se entregaron kits de prevención para el dengue, en dicho kit se entregaron flyers informativos para la ciudadanía

**19. Cuanto durarán las lonas colgadas**

RESPUESTA: Le informo que las lonas, duraron colgadas 14 días.

**20. Existe ley o reglamento que prohíba instalar publicidad en los postes de luz de la ciudad de Sayula? SE PREVINO Y NO SE SUBSANO**

a) En caso de existir, nombrar esa ley o reglamento **SE PREVINO Y NO SE SUBSANO**

b) En caso de no existir ¿Por qué no se respeto la ley? **SE PREVINO Y NO SE SUBSANO**

**21. Ubicación exacta (domicilio) de todas y cada una de las lonas instaladas en los postes**

RESPUESTA: Se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato de la ubicación de cada una de las lonas, sin embargo en aras de la máxima transparencia, le informo que se colocaron en las principales avenidas de nuestra ciudad que fueron; Avenida Juárez a la altura de la calle San Sebastian, en Avenida Manuel Avila Camacho a la altura de la calle Dr. Jesus Figueroa Torres, en Avenida Santos Degollado a la altura de la calle Ocampo, en Avenida Independencia a la altura de Avenida Mariano Escobedo, todas en Sayula, y en la Avenida Hidalgo en Usmajac a la altura de la calle Juárez, y de igual forma en Usmajac en calle Juárez a la altura de la calle Independencia.

**22. Cantidad de lonas instaladas en los postes**

RESPUESTA: 1 por cada poste. En total 100

**23. En caso de que ya se hayan retirado las lonas de los postes**

a) ¿Cuánto costo retirarlas?

RESPUESTA: \$0 cero pesos

b) ¿Nombrar el personal que se utilizo para retirar las lonas?

RESPUESTA: Los encargados de retirar las lonas fueron Luis Alberto Aceves Rios Jefe del grupo de primer contacto con un sueldo quincenal neto de \$4661.44, con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio, Jorge Cisneros Nestor Auxiliar del grupo de primer contacto, con un sueldo quincenal neto de \$3419.25 con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio, y Jose Flores Orozco auxiliar del grupo de primer contacto, con un sueldo quincenal neto de \$ 3419.25, con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio

c) Sueldo del personal que se utilizo para retirar las lonas?

RESPUESTA: Los encargados de retirar las lonas fueron Luis Alberto Aceves Rios Jefe del grupo de primer contacto con un sueldo quincenal neto de \$4661.44, con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio, Jorge Cisneros Nestor Auxiliar del grupo de primer contacto, con un sueldo quincenal neto de \$3419.25 con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio, y Jose Flores Orozco auxiliar del grupo de primer contacto, con un sueldo quincenal neto de \$ 3419.25, con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio

d) Horario en que fueron retiradas las lonas

RESPUESTA: Los encargados de retirar las lonas fueron Luis Alberto Aceves Rios Jefe del grupo de primer contacto con un sueldo quincenal neto de \$4661.44, con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio, Jorge Cisneros Nestor Auxiliar del grupo de primer contacto, con un sueldo quincenal neto de \$3419.25 con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio, y Jose Flores Orozco auxiliar del grupo de primer contacto, con un sueldo quincenal neto de \$ 3419.25, con un horario laboral de las 8:00 a las 3:00pm o según las necesidades del servicio

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que con fecha 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte, interpuso el presente recurso de revisión vía correo electrónico, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

*"... Mi solicitud de información (...), no ha sido respondida n su totalidad" Sic.*

Posteriormente, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como del requerimiento emitido por este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio número IJ/0998/2020, mediante el cual, el sujeto obligado rindió el informe de ley en el que reitero su respuesta inicial, a través de la cual proporcionó la información petitionada por la parte recurrente.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez transcurrido el término correspondiente, el recurrente **fue omiso en manifestarse**.

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

A juicio de los que aquí resolvemos, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión dado que sobreviene una causal de improcedencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que se cita:

**Artículo 99.** *Recurso de Revisión - Sobreseimiento*

1. *El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

...

III. *Que sobrevenga una causal de improcedencia después de admitido;*

Es decir, sobreviene una causal de improcedencia después de su admisión, dado que se actualiza la hipótesis legal establecida en el artículo 98.1 fracción II, de la Ley de la materia que se cita:

**Artículo 98.** *Recurso de Revisión - Causales de improcedencia*

1. *Son causales de improcedencia del recurso de revisión:*

...

II. *Que exista resolución definitiva del Instituto sobre el fondo del asunto planteado;*

Es así porque la solicitud de información que nos ocupa solicitada a través de correo electrónico, **dicho folio también derivó en los recursos de revisión 2343/2020 instruido por la Ponencia del Comisionado Pedro Antonio Hernández Rosas**, cuyas resoluciones definitivas fueron emitidas en sesión ordinaria del 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, por este Pleno, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

Recurso de revisión 2343/2020:

**PRIMERO.-** *La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.*

**SEGUNDO.-** *Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, genere una nueva respuesta a través de la cual entregue la información correspondiente al punto 20 veinte y el inciso a) de dicho punto de la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación. Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo*

*apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

**TERCERO.-** *Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.*

Asimismo, este Pleno resolvió en el Recurso de Revisión 2438/2020, lo siguiente:

**PRIMERO.** *- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.*

**SEGUNDO.** *- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se SOBRESEE el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.*

**TERCERO.** *- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.*

En tal circunstancia el presente recurso de revisión se SOBRESEE en términos del artículo 99.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dado que ya existía una resolución definitiva sobre el fondo del asunto que en el mismo se plantea.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** *- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.*

**SEGUNDO.-** *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se SOBRESEE el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.*

**TERCERO.-** *Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.*

RECURSO DE REVISIÓN: 2434/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 TRES DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

**QUINTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 03 tres de febrero del 2021 dos mil veintiuno.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Angel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2434/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 03 tres del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 08 hojas incluyendo la presente.

MABR/CCN